

CONSTANCIA SECRETARIAL. Medellín, 3 de diciembre de 2020. Le informo señora juez que el auto proferido el 23 de noviembre de 2020, dentro proceso radicado 05001-31-03-010-2014-01575-001002V (1673) se registró erradamente en el proceso radicado 007-2015-00253-00, toda vez que se incurrió en un error en el encabezado.

CAROLINA ZULUAGA
ESCRIBIENTE



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.
Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-010-2014-1575-00
DEMANDANTE	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	DIANA DEL PILAR AGUIRRE GOMEZ LUIS FERNANDO VILLADA CARDONA
Asunto	RESUELVE SOLICITUD
AS N°	2002V (1745) 4

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procede a actualizar la fecha del auto proferido el 23 de noviembre de 2020, que para el efecto señalaba lo siguiente:

En atención al escrito que antecede, se ordena que, por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, se oficie a la FIDUPREVISORA informándole que el proceso de la referencia se encuentra terminado desde el 22 de agosto de 2016 y las medidas cautelares dispuestas fueron levantadas; por lo tanto, no hay lugar a constituir ningún depósito judicial.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6fc3548cd7595b6c6a78d80d033c7dea775a11ba2e43be7d2e05
1022f46ebfc**

Documento generado en 03/12/2020 11:55:23 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**